Entre los suscritos: **SANTIAGO MURILLO COLMENARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.266 expedida en Cali, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000280 del 30 abril de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra parte; **MÓNICA MARÍA CASTILLO FIERRO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 1.071.868.382, expedida en Nimaima**,** y que para los fines de este acto se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de su misión institucional, tiene como fin preparar y ejecutar las respuestas requeridas frente a las emergencias y desastres naturales o antrópicos que se presenten en el territorio nacional, además de; participar en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la salvaguarda de la paz, la protección efectiva de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional. Para ello debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que optimicen y le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas.

2. Que, las diversas circunstancias que enfrenta la entidad en el ejercicio de su misión, así como los incidentes y requerimientos tecnológicos que surgen, obligan a la organización a adoptar de manera continua servicios y mecanismos que aseguren la mejora y continuidad de sus operaciones. Esta necesidad es crucial para mantener en correcto funcionamiento la infraestructura tecnológica existente, la cual es fundamental para respaldar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación que se llevan a cabo en el interior de la institución.

3. Que, La capacidad de adaptación a los cambios y desafíos tecnológicos no solo garantiza la operatividad diaria, sino que también contribuye de manera significativa a la consecución de los objetivos alineados con la misión y visión institucional. Contar con un profesional de TI permite optimizar los recursos, fomentar la eficiencia en la gestión y, en última instancia, mejorar la calidad del servicio ofrecido a la comunidad mediante el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

4. Que, la Oficina asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la alta dirección, plantearon la necesidad de efectuar la transformación digital del proceso de gestión de correo electrónico, y la implementación de una nueva plataforma de correo electrónico, incluyendo la migración de la información y adopción de una nueva interfaz gráfica y funcionalidades, para los usuarios de la Defensa Civil Colombiana.

5. Que, por lo anterior, se hace necesario contar con un técnico de TI, para apoyar la implementación del proceso técnico mediante la atención de incidentes, requerimientos, consultas, acompañamiento a usuarios, apoyo en depuración y migración de datos (23 Terabytes y 365 cuentas de correo) y gestión de licencias en la nueva plataforma de correo institucional.

6. Que, sobre este punto la Oficina asesora de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, es viable contar con los servicios de un técnico ya que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

7. El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad y experiencia suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

8. Que, el día catorce (14) de agosto de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando No. 076, mediante el cual indicó que: Siguiendo instrucciones de la Directora General Coronel (r) ANA MILENA MEJÍA ZAPATA, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de la posible contratista:

• MÓNICA MARÍA CASTILLO FIERRO

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto FAVORABLE por parte de este Grupo, para ser vinculado por Contrato de Prestación de Servicios.

9. Que, el día catorce (14) de agosto de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa que "(...) *La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico de soporte TIC, para la documentación y solución de*

los incidentes, requerimientos y consultas en relación a la transformación digital migración plataforma de correo, para los usuarios de la entidad. (...) Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"

10. Que el Jefe del Grupo Financiero entregó la disponibilidad presupuestal No 43826 de fecha 19 de agosto de 2026, por valor de doce millones seiscientos mil pesos ($12.600.000,00), con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS disponibilidad que respalda el valor del contrato.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar una actividad que requiere de personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia para ello; que la selección de la contratista se ajusta a la Ley y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SOPORTE TIC, PARA LA DOCUMENTACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS INCIDENTES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS EN RELACIÓN A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL MIGRACIÓN PLATAFORMA DE CORREO, PARA LOS USUARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS – 1.1.** Atender las solicitudes enviadas desde la mesa de ayuda con relación a la migración de las cuentas de correo. 1.2. Atender las solicitudes enviadas al buzón de correo electrónico asignado. 1.3. Registrar, atender, solucionar, escalar, documentar, hacer seguimiento y control de incidentes y requerimientos reportados por los usuarios sobre la migración de correo. 1.4. Apoyar la ejecución de las labores técnicas requeridas para la solución de los casos asignados sobre migración y operación de los nuevos buzones. 1.5. Apoyar el soporte técnico de primer nivel a los productos de la nueva plataforma de correo de la entidad para lo cual previamente el supervisor del contrato coordinara una capacitación. 1.6. Uso de Microsoft 365 Business Basic, Estándar y Exchange online entre otros. 1.7. Apoyar la configuración de funcionalidades en la nueva plataforma Microsoft 365 y divulgación a usuarios finales. 1.8. Apoyar la Personalización de productos y su divulgación a usuarios finales. 1.9. Apoyar la gestión de adaptaciones particulares en el uso de la plataforma de correo para usuarios críticos de la entidad. 1.10. En forma complementaria: Apoyar otras tareas de transformación digital y casos de mesa de ayuda que se requieran. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000) FORMA DE PAGO:** La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato así: tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** y un pago adicional por el valor del saldo pendiente correspondiente a **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000),** en razón a los dieciocho (18) días adicionales; **PARÁGRAFO:** Cada pago se efectuará, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **3.1**. Acta de Inicio (para el primer pago); **3.2.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta". **3.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **3.4**. Informe numerado de actividades por parte de la contratista. **3.5.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **mes vencido.** Para efectos de control en el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, la contratista deberá presentar planilla individual de aportes única y exclusivamente por el valor de este contrato, con el fin que los funcionarios de la Entidad puedan verificar el cumplimiento de dicha obligación**. 3.6.** Informe final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato (último pago), será de obligatoriedad la entrega de dicho formato para la realización del trámite correspondiente. **GASTOS DE VIAJE:** Es preciso indicar, que se debe prever los gastos de viaje para los desplazamientos de la CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán ser autorizados previamente por la Directora General, y estos serán calculados de acuerdo a la tabla de honorarios y gastos de

desplazamiento que maneja el Grupo de Gestión de Talento Humano, y se reconocerán dichos gastos mediante la presentación de los documentos que exige el Grupo Administrativo para el trámite del respectivo pago. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, se generen productos con diseños de contenidos propios de la Defensa Civil Colombiana, la Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro. **Nota 1**: La contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué la contratista. **Nota 3:** Para el primer pago a la Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

> ***Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral***.
> El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto). **Nota 4:** La contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** será por tres (3) meses y dieciocho (18) días, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Deberá realizar las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, calle 52 No. 14-67, siempre bajo la autonomía y la naturaleza del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **43826 del 19 de agosto de 2026** por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000,00), con cargo al rubro A-02-02-**

[1] **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**

02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, disponibilidad que respalda el valor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato la CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva de la **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Servidor Público **VÍCTOR EMIRO RIAÑO ARANGUREN** – Jefe (E) Oficina Asesora de las TIC, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes: **8.1.** Para poder dar inicio a la ejecución del contrato, el SUPERVISOR debe previamente verificar que la CONTRATISTA se encuentra **AFILIADA** y en estado **ACTIVO** en cualquier Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con operación en Colombia. De esta verificación el SUPERVISOR debe dejar la respectiva constancia en el Acta de Inicio, **8.2.** Exigir a la contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **8.3.** Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **8.4.** Atender y resolver las consultas de la CONTRATISTA. **8.5.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **8.6.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **8.7.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **8.8.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.9**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007). **8.10**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **8.11.** En caso de ausencia que impidan al SUPERVISOR ejercer sus funciones, deberá comunicar tal novedad con anticipación al Ordenador del Gasto para designar a otra persona para que ejecute las actividades de supervisión del contrato. **8.12.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **8.13.** El supervisor del contrato deberá informar al ordenador del gasto oportunamente novedades, e incumplimientos por parte de la contratista con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes de acuerdo al caso. **PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la potestad de autorizar al Grupo Administrativo el cambio de supervisor, quienes a su vez realizarán la proyección del memorando de designación al nuevo supervisor mediante memorando y correo electrónico y publicación en la plataforma SECOPII. CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal, aprobación de las Garantías y suscripción del acta de inicio donde se dejará constancia del estado de afiliación a Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DECIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **10.1.** Propuesta prestación de servicios (carta de la contratista). **10.2.** Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía. **10.3.** Fotocopia tarjeta profesional (cuando la carrera profesional este regulada por la Ley) **10.4.** Certificado Antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que Regule la profesión. **10.5.** Formato de declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II (declaración de Ley 2013 de 2019) **10.6.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- **10.7.** Rit (en el caso que aplique) **10.8.** Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días **10.9**. Certificado de Afiliación EPS (Independiente). **10.10.** Certificado de afiliación Fondo de Pensiones (Independiente). **10.11**. Formato Único de Hoja de Vida para persona natural SIGEP II. **10.12.** Compromiso Anticorrupción suscrito bajo el formato de la DCC. **10.13**. Formato único de estudio de confiabilidad de la DCC. **10.14.** Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado). **10.15**. Certificado de experiencia Laboral. **10.16**. Examen preocupaciones. **10.17.** Certificado vigente antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **10.18.** Certificado vigente antecedentes judiciales y consulta SRNMC. **10.19.** Certificado vigente antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General. **10.20.** Certificado vigente antecedente fiscales de la Contraloría General **10.21.** Fotocopia libreta militar (si es hombre en el caso que aplique). **10.22.** Certificado de REDAM. **10.23.** Autorización de tratamiento y consulta de datos personales. **10.24**. Certificado inhabilidades por delitos sexuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada a la contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. La contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **Nota:** En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, la Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y la **CONTRATISTA** no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y

expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN:** Una vez finalizado el plazo de ejecución, se contará con un término adicional de cuatro (4) meses destinados exclusivamente para la respectiva liquidación del contrato y la vigencia de las garantías. Este periodo adicional en ningún caso amplía o prorroga el plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** Serán derechos de la contratista los siguientes: **15.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **15.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **15.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación: **16.1.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16.2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **16.3.** Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II. **16.4.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **16.5**. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.6**. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia**.** **16.7.** Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de

control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento. **16.8.** Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **16.9.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16.10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.11.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente. **16.12**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes. **16.13**. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato. **16.14.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato. **16.15**. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato**. 16.16.** Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este. **16.17.** Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **16.18**. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá: **a)**No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales; **b)** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política**; c)** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros; **d)** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular. **16.19.** Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político**. 16.20**. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello

implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés**. 16.21.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones. **16.22.** Cuando las necesidades del servicio lo requieran, la contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 17.1.** Colocar a disposición de la CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato. **17.2.** Recibir a satisfacción el servicio prestado por la CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **17.3.** Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad. **17.4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **17.5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con la CONTRATISTA. **17.6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **17.7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **17.8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **17.9.** Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **17.10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **17.11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **17.12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra la contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **17.13**. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El

presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** Con el objeto de conminar a la CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por el 10% del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, la CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** La CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo de ejecución, la forma de pago, y la inclusión de cláusulas de conminación, como es la de caducidad, multas, pena pecuniaria y de las potestades excepcionales, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, considera necesaria la

exigencia de garantías de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015**. Su inclusión puede determinarse a través de la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.,

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD-** mantendrá indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a la CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a la CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y que sean responsabilidad de la CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre la CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012[2], la contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. **PARÁGRAFO 1:** la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: La contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos." **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2 Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.